

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

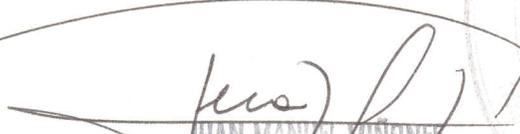
EXPTÉ. Nº : 002/B.F.G/97.-
SANCIONADA: 20 de Diciembre 1.996.-
PROMULGADA: 30-4-97
DECRETO Nº: 227-97
ORDENANZA Nº: 405/HCD/97.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Artículo 1º) ESTABLECESE el uso de la pipeta alcohométrica, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 24449, en su artículo 48 Inciso a).
- Artículo 2º) DEBERA el Municipio disponer de operativos de control de alcolemia con el auxilio de la Policía Provincial todos los fines de semana y vísperas de feriados a la salida de los lugares de esparcimiento con venta de bebidas alcohólicas al igual que en los puntos de mayor densidad de tránsito vehicular.
- Artículo 3º) EN CASO que en un vehículo el conductor supere los niveles de alcohol en la sangre permitido por la citada ley, podrá seguir conduciendo alguno de los pasajeros que este transportara, que porte la correspondiente habilitación. En caso de no encontrarse persona alguna habilitada, deberá estacionarse el vehículo hasta que se presente un conductor habilitado a conducirlo. Todo esto sin perjuicio de las multas que pudieran corresponderle según establece el Código de Faltas.
- Artículo 4º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste HCD, Don Juan Manuel Miñones.-
- Artículo 5º) Tomen conocimiento las Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 405/97, Dése a Boletín Municipal, Comínquese y Cumplido ARCHIVESE.-